

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03951-2026-U

PATRIMONIO - EXPROPIACIONES

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DEL SUELO QUE FORMA PARTE DEL VIARIO CONFORME AL PLANEAMIENTO VIGENTE, RESULTADO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA ANTIGUA BENEFICENCIA, FINCA REGISTRAL 11568.

Habiéndose adoptado en sesión Plenaria de 1 de septiembre de 2026 acuerdo de aprobación de la mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, del suelo que forma parte del viario conforme al planeamiento vigente, resultado de la regularización de la Antigua Beneficencia, correspondiente a la Finca Registral 11568, y que se transcribe a continuación, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial, <https://dipcas.sedelectronica.es/info>, pudiendo formularse por las personas interesadas las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se consideren oportunas.

"Visto que la Diputación de Castellón es propietaria de varios inmuebles que en su día formaban una finca única, la registral 11568 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Castellón, con una superficie de 11.109,74 m² donde se ubicaba la antigua Casa Provincial de Beneficencia situada entre las calles Prim, Marqués de la Ensenada, Maestro Ripollés, Guitarrista Tárrega y Santo Domingo.

RESULTANDO que, con motivo de la regularización jurídica de dicha finca registral 11568 ANTIGUA BENEFICENCIA, titularidad de la Diputación Provincial de Castellón, se ha solicitado del Ayuntamiento de Castellón licencia de segregación de las parcelas resultantes que son las correspondientes a:

- 1.- Plaza Na Violant d'Hongria
- 2.- Parroquia de San Vicente Ferrer, incluidas las oficinas anexas
- 3.- Espai d'Art y en el subsuelo un aparcamiento de vehículos
- 4.- Escuela de Arte Superior y Conservatorio
- 5.- Viales de la red viaria municipal

RESULTANDO que, con fecha 20/07/2026 y registro 2026-E-RC-11584, ha tenido entrada Decreto 2026-4925 de 16/07/2026 emitido por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Castellón en EXPEDIENTE LICENCIA DE PARCELACIÓN finca registral 11568, antigua Beneficencia de Castellón titularidad de esta Diputación.

RESULTANDO que, mediante dicho Decreto, y rectificando diversos errores materiales en el suyo de 20/05/2026, el Ayuntamiento de Castelló acuerda:

"Primero.- Declarar la innecesariedad de segregación de una superficie de terreno de 709,81m², suelo viario con la siguiente descripción: "El Vial A es un terreno de forma triangular, que se encuentra urbanizado para su uso como vial público (porción de viario entre calle Sto Domingo y Calle Prim). El resto de suelo viario se encuentra también urbanizado y lo forma, mayormente, la prolongación de la Calle Santo Domingo entre los edificios del EACC y EASD+CM También se regularizan los lindes y los chaflanes de las parcelas."

Segundo.- Declarar la innecesariedad de la segregación de una parcela de 844,10 m², VA/116, correspondiente a la plaza Na Violant d'Hongría, para dominio público, con la siguiente descripción: "Terreno de forma sensiblemente trapezoidal, urbanizado para su uso como plaza pública."

Tercero.- Otorgar licencia de segregación de las parcelas correspondientes a Parroquia de San Vicente Ferrer, Espai d'Art y Escuela de Arte Superior y Conservatorio.

Cuarto.- Condicionar la validez del Decreto en cuestión a que las segregaciones se formalicen en documento público y a la cesión por parte de la Diputación a favor del Ayuntamiento del suelo que forma parte del viario público conforme al Planeamiento vigente, indicado en los apartados Primero y Segundo de la parte dispositiva de dicho Decreto."

RESULTANDO que, respecto de las segregaciones solicitadas, el Ayuntamiento de Castellón condiciona las mismas a la cesión por Diputación, por un lado, de la superficie de terreno que forma parte del viario público tal como consta en Informe obrante en el expediente, emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Técnico Patrimonial de la Diputación de fecha 26 de febrero de 2025 y, de otro lado, a la cesión de suelo que conforma la plaza Na Violant d'Hongria en Castellón de la Plana.

RESULTANDO que, por lo que respecta al suelo de la plaza Na Violant d'Hongria, aunque el Ayuntamiento, en su Decreto de 16/07/2026 lo incluye en su parte dispositiva como terreno a ceder por parte de Diputación, resulta que dicha cesión ya se realizó mediante acuerdo plenario de Diputación de 31/03/1987, cesión que fue expresamente aceptada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 31/10/1997, de tal modo que dicho terreno constituye finca registral independiente, la número 68285 del Registro de la Propiedad núm 2 de Castellón, titularidad plena del Ayuntamiento de Castelló, por lo que no hay que incluir esta superficie en el presente acuerdo.

RESULTANDO que, según todo lo anterior, el presente acuerdo de cesión se circunscribe, pues, a la superficie de terreno de 709,81m², suelo viario que corresponde a Vial A, terreno de forma triangular, que se encuentra urbanizado para su uso como vial público (porción de viario entre calle Sto Domingo y Calle Prim) y el resto de suelo viario que se encuentra también urbanizado y lo forma, mayormente, la prolongación de la Calle Santo Domingo entre los edificios del EACC y EASD+CM, así como los lindes y los chaflanes de las parcela, según consta en el mencionado informe de 26/02/2025 del Jefe del Servicio de Gestión Técnico Patrimonial de la Diputación.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 180 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, se ha producido la alteración automática de la calificación jurídica del suelo en cuestión, que ha pasado a ser de dominio público en tanto en cuanto forma parte del viario público conforme al Planeamiento vigente en la ciudad de Castellón.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 182 de la citada Ley 8/2010, este suelo no resulta necesario para el cumplimiento de los fines propios de la Diputación y que su destino a viario público corresponde al ámbito competencial municipal, en este caso al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la repetida Ley 8/2010, las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que, según el citado artículo 182 de la Ley 8/2010, la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial, y que si el bien dejara de destinarse al uso público, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Por lo expuesto, vistos los informes emitidos, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar que los terrenos descritos en el presente expediente, asociados a la antigua Beneficencia y destinados a viario por el planeamiento urbanístico vigente, tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido 180.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de la superficie de terreno de 709,81m², suelo viario que corresponde a Vial A, terreno de forma triangular, que se encuentra urbanizado para su uso como vial público (porción de viario entre calle Sto Domingo y Calle Prim) y el resto de suelo viario que se encuentra también urbanizado y lo forma, mayormente, la prolongación de la Calle Santo Domingo entre los edificios del EACC y EASD+CM, así como los lindes y los chaflanes de las parcelas, todo ello según consta en Informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Técnico Patrimonial de la Diputación con fecha 26 de febrero de 2025 y en la parte dispositiva apartado Primero del Decreto 2026-4925 de 16 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Castelló.

TERCERO.- Establecer que dicho suelo permanecerá afectado al uso público viario y conservará su carácter demanial mientras permanezca destinado al uso o servicio público que motiva la transmisión.

CUARTO.- Establecer que, en el caso de que el suelo deje de destinarse al uso que justifica la mutación, se producirá su reversión a la Diputación de Castellón.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Castelló de la Plana para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Exponer al público, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de la Diputación para que en el plazo de 20 días puedan formularse alegaciones, transcurrido el cual sin que se hayan producido éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

SÉPTIMO.- Firme que devenga el acuerdo, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana habrá de aceptar expresamente la mutación en los términos fijados en la parte dispositiva del mismo, llevándose a efecto la entrega y correspondiente recepción de los bienes.

OCTAVO.- Facultar a la Presidenta de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre de esta Diputación suscriba y otorgue cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- Ordenar la práctica de las operaciones necesarias para la anotación en el Inventario de Bienes de la Diputación de Castellón de la mutación demanial que se acuerda."

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve
En Castelló de la Plana, a 3 de septiembre de 2026